



ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES POR EL TRASLADO DE ACTIVIDADES DEL CASCO ANTIGUO Y EL FOMENTO DE LA APERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Mediante sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de l'Escala aprobó, dentro de las Ordenanzas Fiscales las bases reguladoras de subvenciones por el traslado de actividades del casco antiguo y por el fomento de la apertura de actividades económicas en l'Escala.

En sesión plenaria de fecha 9 de mayo de 2016 se aprueba la modificación de las bases arriba mencionadas para ajustarlas al nuevo Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones por la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se transcribe el texto íntegro de las bases aprobadas para exponerlas en el público:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES POR EL TRASLADO DE ACTIVIDADES DEL CASCO ANTIGUO Y EL FOMENTO DE LA APERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a favor de las personas públicas o privadas que lleven a cabo o que inicien determinadas actividades económicas en los términos descritos.

Estas subvenciones van dirigidas a otorgar ayudas económicas destinadas a sufragar, en su totalidad o en parte, los gastos que, en la realización de estas actividades y comportamientos, se derivan de la acreditación de determinados tributos, con el fin de promover los particulares y colaboración de la iniciativa privada.

2.- Pla de subvenciones

Con estas subvenciones el Ayuntamiento pretende, a medio plazo los objetivos y efectos que se señalan a continuación, teniendo en cuenta que el coste que supone por el Ayuntamiento el otorgamiento de estas ayudas se financie mediante la correspondiente partida presupuestaria destinada al efecto y que la previsión de este coste se dificulta en cuanto que depende del comportamiento de los posibles beneficiarios.

1. TRASLADO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL CASCO ANTIGUO.

El Ayuntamiento pretende mejorar las condiciones de vida en cuanto a la salubridad etc. de las familias afectadas por las actividades económicas privadas colindantes que por sus características industriales estorben la calidad de vida.

2. APERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento pretende incentivar la apertura de actividades económicas con el objetivo de incentivar la ocupación y motivar los emprendedores.

3.- Beneficiarios

1. Tienen la consideración de beneficiarios de estas subvenciones los sujetos pasivos del Impuesto sobre actividades económicas y que se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención, en los términos establecidos en esta ordenanza.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las cuales concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la apreciación y alcance de las prohibiciones se observará el que disponen los números 4, 5, 6 y 7 del mencionado artículo 13.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incluidas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se podrá realizar mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

3. Los beneficiarios de la subvención tienen que haber abonado y soportado efectivamente los tributos del gasto de los cuales se subvenciona. En caso de subvenciones de los gastos ocasionados por el pago de la totalidad o parte de las tasas por licencias urbanísticas y del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y obras los beneficiarios de las mismas tendrán que ser los contribuyentes. Si se trata de sustitutos del contribuyente tendrán que acreditar mediante declaración, bajo su responsabilidad, que han soportado la carga del mismo y no han repercutido el importe del tributo a otras personas de acuerdo con la normativa reguladora de estos tributos.

4. En carácter general no se podrá disfrutar de ninguna subvención si el solicitante tiene pendiente de pago cualquier deuda en periodo ejecutivo fachada el Ayuntamiento en el momento de efectuar la propuesta de resolución de la solicitud. Así mismo no se podrá disfrutar de subvenciones que se regulan en estas bases si el solicitante no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y enfrente la Seguridad Social.

5. En el supuesto de que la autoliquidación o declaración del impuesto o tasa objeto de subvención proceda de la regulación derivada de un procedimiento de inspección, no se concederá la mencionada subvención, salvo los supuestos en que el error haya sido amparado en una interpretación razonable de la norma.

6. En caso de licencias urbanísticas, no procederá el otorgamiento de subvención en el supuesto que deriven de una infracción.

7. No son acumulables diferente subvenciones de los gastos ocasionados por un mismo concepto tributario, teniendo que manifestar, el solicitante, la ayuda concreta que solicita.

8. En caso de aplicación de una bonificación tributaria y subvención respecto un mismo concepto tributario, la subvención se calculará respecto a la cuota íntegra del concepto tributario que corresponda, salvo que se especifique otra cosa, sin que, en ningún caso, pueda exceder del importe de la liquidación.

9. Será requisito primordial que se produzca el supuesto por el cual se establezca la subvención. En caso de tratarse de obras y instalaciones hace falta que efectivamente se



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

produzcan. En caso contrario, ya sea por denegación de la licencia preceptiva, dejación del procedimiento o renuncia de la licencia otorgada, se denegará la subvención o subvenciones a que se refiera.

10. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Los beneficiarios de la subvención tendrán que haber abonado y soportado efectivamente los tributos el gasto de los cuales se subvenciona.
- Justificar ante el órgano concedent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedent, así como cualquier otra de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Conservar el documento justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las subvenciones se solicitarán por escrito mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Declaración jurada de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no incurrir en causa de prohibición.
- Documentación complementaria acreditativa de reunir los requisitos específicos que se establecen en los anexos para cada tipo de subvención.
- En caso de subvenciones de las gasto ocasionadas por el pago de la totalidad o parte de las tasas por licencias urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras los beneficiarios de las mismas, si no se trata del propio contribuyente, tendrán que adjuntar declaración jurada de que han soportado la carga del mismo y no han repercutido el importe del tributo a otras personas de acuerdo con la normativa reguladora de este tributos. Esta declaración tendrá que ir firmada también por la persona a la cual la normativa tributaria permite repercutir la totalidad o parte del importe de este tributo.
- Comunicación en el Ayuntamiento de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso de que se produzcan con posterioridad a la solicitud, esta comunicación tendrá que tener lugar en el plazo máximo de 3 meses desde el otorgamiento de las mismas.
- En caso de personas jurídicas tendrán que adjuntar una copia del ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro de Asociaciones de la Generalitat, copia del número de identificación fiscal, certificación del número de socios y del

otorgamiento de poder o autorización a la persona que solicita la subvención, con copia de su DNI.

- En caso de personas físicas se tendrá que adjunto fotocopia del DNI, NIF o NIE (en este caso se tendrá que adjuntar fotocopia del DNI o pasaporte del país de origen).
- Se tendrán que adjuntar los datos bancarios con el modelo de ficha de acreedor, para efectuar el pago de la subvención, si es el caso, mediante transferencia bancaria.

2. A todos los efectos, las subvenciones se tendrán que solicitar durante los meses de enero y febrero siguientes al ejercicio en que se han tenido lugar las actividades objeto de subvención.

5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido serán evaluadas y se aceptarán las que tengan informe favorable de la Comisión Calificadora para cumplir los requisitos establecidos en los anexos, justificándose de forma adecuada y respecto a los cuales se hayan emitido los informes técnicos favorables, sin que hagan falta otros criterios de valoración y con el límite del crédito disponible que se fije a la convocatoria.

En caso de que el crédito no fuera suficiente, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

La propuesta de subvención se formulará al órgano competente por la Comisión Calificadora a través del órgano instructor. Esta Comisión estará formada por un técnico del departamento que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la subvención y por un técnico de los Servicios Económicos.

Este procedimiento se desarrollará de acuerdo con el que disponen los artículo 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Iniciación

1.1. Se iniciará de de oficio el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones mediante convocatoria del órgano competente.

1.2. A las solicitudes se acompañarán en documentos que se señalen al ordenanza, quitando que la documentación exigida se encuentre en poder del Ayuntamiento, caso en el cual el solicitante tendrá que hacer constar la fecha y el órgano o dependencia ante la cual la presentó y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

1.3. La presentación telemática de las solicitudes se hará de acuerdo con el que dispone la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, transcurrido el cual se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

2. Instrucció

2.1. Se hará de oficio por el el área de Servicios Económicos.

2.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y de lo informa del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria porque, en un periodo de 10 días, puedan presentar alegaciones. En caso de carencia de alegaciones, la propuesta de resolución acontecerá definitiva y se entenderá aceptada.

2.3. Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

2.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario proponiendo enfrente el Ayuntamiento, en tanto no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Resolución

3.1. El órgano competente para resolver el expediente será lo/la regidor/a de el área de Servicios Económicos.

3.2. La resolución tendrá que ser motivada indicando que las solicitudes cuentan con el informe favorable de la Comisión Calificadora, se han cumplido los requisitos establecidos en los anexos, se han justificado de forma adecuada y se han emitido informes técnicos favorables y tendrá que contener el solicitante o relación de solicitantes a los cuales se los conceda la subvención, haciendo constar igualmente, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se contará a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que esta disponga de otra cosa. Los transcurso de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Darán derecho al otorgamiento de las subvenciones todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido que tengan el informe favorable de la Comisión Calificadora para cumplir los requisitos establecidos en los anexos, justificándose de forma adecuada y respecto a las cuales se hayan emitido informes técnicos favorables, sin que hagan falta otros criterios de valoración y con el límite del crédito disponible que se fije en la convocatoria.

7.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones reguladas en estas bases se conceden en atención a la realización de una determinada actuación por parte del perceptor y, por este motivo, no requerirán otra justificación que la acreditación de esta situación con carácter previo a la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8.- Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los casos que individualmente consideradas su importe supere los 3.000 euros.

En los casos que no se supere la cantidad de los 3.000 euros, la publicación de las mismas tendrá lugar mediante exposición al tablón de anuncios del Ayuntamiento y al tablero virtual en la web oficial del Ayuntamiento publicándose un extracto de la resolución en el cual se ordena la publicación y el lugar donde está expuesto su contenido íntegro, en el BOP de Girona.

9.- Comprobación de las subvenciones

El órgano otorgante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.

10. Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención se efectuará la aprobación del gasto de acuerdo con el que dispone la normativa presupuestaria. La resolución de la concesión comportará el compromiso de gasto correspondiente.

El pago de la subvención se hará de una sola vez y realizará en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de resolución del otorgamiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 367 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Supuestos de reintegro de las subvenciones concedidas

1. Serán causas de nulidad de la resolución de concesión, además de las previstas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la carencia o insuficiencia de crédito, de acuerdo con la normativa presupuestaria.

2. Serán causas de nulidad de la resolución de la concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de conforme con el que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En ambos supuestos, el órgano que concede la subvención procederá a la revisión de las mismas o bien a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con el



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolución de las cantidades percibidas.

5. Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiendo al interés legal del dinero incrementado en un 25 %, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como las obligaciones contables, registral o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración u organismo.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios en los términos previstos en las letras f) y g) de la Ley 38/2003.

f. Adopción de una decisión de una administración de rango superior de la cual se derive una necesidad de reintegro.

12.- Contabilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualquier subvención concedida por otras administraciones u organismos. Sin embargo, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o actuación subvencionados.

13.- Información pública de las bases y alegaciones.

Estas bases se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábidosos, mediante la publicación íntegra al Boletín Oficial de la Provincia de Girona, al tablón de anuncios de la Corporación y haciendo una referencia al Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en conformidad con el arte. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación acontecerá definitiva, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

La resolución de alegaciones se hará por resolución de la Presidencia de la Corporación.

14.- Otra regulación

En todo el que no está previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y las disposiciones que la completen y desarrollen.

Disposición Adicional única.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto al arte. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

L'ALCALDE

Víctor J. Puga i López

L'Escala, 30 de mayo de 2016